



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 623-2011-MDSM-A

San Marcos, 05 de agosto del 2011

VISTO: El informe Nº 039-2011-MDSM-CEPAD de la fecha 01.08.2011 de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27860 concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las municipalidades Nº 27972 dispone que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y actos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme lo establece el Art. 25 del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, los servidores son responsables penal, civil y administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas, en el ejercicio del servicio público sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario, por las faltas que cometan.

Que, el Art. 164º del D.S. Nº 005-90-PCM establece: "El proceso administrativo disciplinario a que se refiere el artículo anterior será escrito y sumario y estará a cargo de Comisión y cuyos integrantes son designados por resolución del titular de la entidad".

Que, por Resolución de Alcaldía Nº 150-2011-MDSM-A del 01 de febrero del 2011, se Dispone la conformación de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios – CEPAD – de la Municipalidad Distrital de San Marcos, la misma que efectúa de conformidad a las atribuciones que la normatividad vigente le faculta,

Que, visto el expediente de la denuncia Nº 160, la CEPAD indica: "que tan solo en el expediente se encuentra el Informe Nº 0109-2010-MDSM/GAJ en copia simple, de fecha 05 de febrero del año 2010, no existiendo los antecedentes, dificultando el trabajo de la Comisión Especial de Procesos Administrativos para proceder a su calificación respecto a la falta cometida e individualizar al presunto autor, sin embargo a efectos de no vulnerar el derecho a la defensa del denunciado y evitar denuncias por abuso de autoridad de los integrantes de la comisión y del titular de la entidad, se ha visto por conveniente contar con un expediente completo, por tal motivo mediante Carta Nº 038-2011-MDSM/CEPAD, de fecha 15 de julio del 2011, se solicitó todos los antecedentes informe en mención, documento que fue respondido por el sub Gerente de Obras Públicas, indicando en su Oficio Nº 019-2011-MDSM-GADUR-SGOP/WAM, de fecha 18 de julio del 2011, informando que en la subgerencia a su cargo no existe ningún archivo, expediente técnico, expediente administrativo, ni menos expediente de contratación." Por lo señalado la CEPAD recomienda archivar el caso por que considera que los documentos encontrados en el expediente son insuficientes para aperturar proceso administrativo.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

Que, es atribución del Alcalde, citar resoluciones de Alcaldía de conformidad a las leyes y ordenanzas, para resolver los asuntos administrativos a su cargo, conforme lo establecen los Art. 20º y el segundo párrafo del Art. 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR el presente caso registrado con la denuncia Nº 160 en la oficina de CEPAD, por cuanto los documentos encontrados son insuficientes para aperturar proceso administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General que remita los actuados a la CEPAD para el archivamiento en forma definitiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

[Signature]

OSCAR N. UGARTE SALAZAR
ALCALDE

Municipalidad Distrital de San Marcos